



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo: AC002/SO/25-XI-08/320 Que Restringe el Paso de Vehículos Pesados en Determinadas Vialidades del Municipio de Cuernavaca.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO: AC002/SO/25-XI-08/320 QUE RESTRINGE EL
PASO DE VEHÍCULOS PESADOS EN DETERMINADAS
VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2008/11/25
Publicación	2009/02/25
Vigencia	2008/11/26
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	4684 "Tierra y Libertad"



LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I, 60 Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 51 y 119 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115 que los Estados tendrán como la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al Municipio Libre, mismos que tendrán la facultad de aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El citado precepto, en su fracción III, inciso h), señala como uno de los servicios públicos a cargo de los Municipios, a “la Seguridad Pública, en términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito...”. Lo anterior, también previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De igual forma, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 123, señala que los Municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, entre los que señala el de seguridad pública y tránsito.

Así, el ordenamiento citado prevé la integración de cuerpos de seguridad pública, de bomberos y de tránsito en cada Municipio, mismos que tendrán, de manera enunciativa y no limitativa, entre otros, el objetivo de “Vigilar la correcta vialidad de personas y vehicular en las calles y caminos..”



En ese entendido, los Ayuntamientos deben procurar una vialidad ágil, lógica, que de seguridad tanto a los peatones como a los automovilistas, regulando el tránsito en las calles y avenidas de la ciudad de Cuernavaca, a través del ordenamiento procedente: el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cuernavaca.

Que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, a través de su área competente, realiza estudios y análisis de vialidad, cuyo objeto es encontrar soluciones tendientes a mejorar la vialidad, agilizándola.

Que Cuernavaca ha tenido un crecimiento significativo, no solo en lo que respecta a su población, sino a su parque vehicular, lo que ha ocasionado congestionamiento en ciertas zonas de la ciudad, lo que ha derivado en la realización de los estudios pertinentes para la propuesta de soluciones.

Que de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cuernavaca, son avenidas o calles consideradas restringidas para el paso de vehículos, las que determine el Cabildo, a través de la Secretaría, previo señalamiento y estudio de vialidad que esta realice, pudiendo ser por determinado tiempo o sujeto a horario.

Que en cumplimiento a lo anterior y atendiendo la considerable carga vehicular que se ha presentado en algunas zonas de la ciudad, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, se dio a la tarea de elaborar los estudios de vialidad correspondientes, determinando la necesidad de restringir el paso de vehículos en las vialidades Avenida Diana y Subida a Chalma. La restricción será para los vehículos pesados, en determinados horarios del día. Para quienes infrinjan estas disposiciones, se les aplicarán las infracciones que al efecto señale el Reglamento de Tránsito para el conductor, independientemente de la remisión del vehículo al corralón.

Así, posterior a la aprobación de éste Cabildo, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, deberá dar a conocer a la ciudadanía, la restricción de tránsito de vehículos en las vialidades señaladas, a través de los medios conducentes como diarios, radio, televisión y demás que estén a su alcance.

Lo anterior desde el momento de la aprobación del presente e incluso después de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ya que la vigencia del mismo iniciará a partir del día siguiente de su publicación en este medio de difusión oficial.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

**ACUERDO:
AC002/SO/25-XI-08/320
QUE RESTRINGE EL PASO DE VEHÍCULOS PESADOS EN DETERMINADAS
VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se restringe el tránsito de vehículos pesados en las siguientes vialidades:

1.- Avenida Diana, y

2.- Subida a Chalma.

De las 06:00 a las 10:00 horas y de las 13:00 a las 22:00 horas.

Se podrá circular de las 10:00 a las 12:59 horas y de las 22:00 a las 05:59 horas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cuernavaca.

Quedan exentos de la restricción antes señalada, todos aquellos vehículos del servicio público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cuernavaca, comunique a la ciudadanía, las calles o avenidas que serán sujetas a restricción de tránsito de vehículos.

ARTÍCULO TERCERO.- Quienes infrinjan lo dispuesto en el presente Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones que al efecto señale el Reglamento de Tránsito, así como la remisión del vehículo al corralón. La reincidencia en la infracción a lo dispuesto en el presente Acuerdo, significará el depósito del vehículo en el corralón por un término de



hasta diez días, obligándose el propietario al pago de los gastos que al efecto se ocasionen.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, a la Coordinación General de Comunicación Social e Imagen, a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Salón del Cabildo "Emiliano Zapata Salazar", del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le



confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.